



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00248-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0971

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del veinte (20) de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda que para proceso de Sucesión de la causante María Rubiela Hincapié Betancourt promueven los señores Jhon Jairo y Jorge Alberto Trujillo Hincapié, herederos por representación de su señora madre Edilma Hincapié Betancourth; el señor Jhon Alexander Trujillo Rivera, como subrogatario de los derechos herenciales que le correspondían al señor Hernán Mauricio Trujillo; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso de Sucesión de la causante María Rubiela Hincapié, promovida por las personar nombradas en los anteriores considerandos.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84ccf90f9de0e1308a181cbff9915b92c07f6f3754641f868f457f7e4777f313

Documento generado en 11/12/2020 07:52:19 p.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**